

50

Siendo tan frecuentes los insultos y robos que de
algun tiempo a esta parte se cometen en los cami-
nos y despoblados de mi territorio, y tan conveni-
ente poner freno a estos delitos castigando a los
saltadores y malhechores con la brevedad y el rigor
que corresponde, se me hace preciso excitar el zelo de
Vn, a fin de que acuerde las providencias mas oportu-
nas y eficaces para perseguir y prender tan perju-
dicial gente, dandome avisos reservados en sus
ciudadanas para las salidas a horas y parages
determinados.

Sera para mi de particular estimacion y merito
la aplicacion de los ^{res} S. Alcaldes de Vn, al impor-
tante objeto de restablecer el respeto de la Justicia,
y la seguridad publica, sin que en punto de vagos
Ociosos, y Mendigos se pierdan de vista las Reglas
de portulantes confirmadas p. el Consejo; y p. tanto es-
pero toda la actividad posible, y que me avise Vn
el recibo de esta, dandome ocasiones de manifestarla
mi gratitud.

N. S. que a Vn m. a. de mi Dignacion
en la N. L. Villa de Orpelia 27 de Dic. de 1778

J. Man. Maria de Alvarado y Alcibaz

Por la N. L. L. Provincia de Guipuzcoa

Domingo Ign. Legarza

N. L. Villa de Vergara

de. y. de. L. Prov. de Guipuzcoa
Respuesta

Mui señor mio. Es muy propio de la atención y celo
y. el particular encargo, que se sirve hacerme, a fin de
que acuerde las providencias mas oportunas, y eficaces
para perseguir, y prender a los Salteadores, y mal
hechores, que de hoy auyante cometen frecuentes inul-
tas y robos, en las poblaciones, y terminos de N. S.
bien conozco la necesidad, que hai de atender este devor
demonio. Su remedio es acoherar a qualquiera
criminales pero apear de la bifaltancia de mi ofi-
cio, y de las disposiciones tomadas por ellos,
hace muy pocos dias, q. en mi territorio sucedió un
robo, a que por una rara casualidad, no se a que
con diferentes muertes: una o uxencia, y otra de
su naturaleza, que duplican casi diaria mente,
en la Jurisdiccion de N. S. vienen en continuo suceso, y
ergo a sus nauuxales, y Señalarame a los cami-
nantes con notorio traistorio de la publica. Se oxu-
dad, que diera haver en los transitos: la orden de N. S.
y muy propio incurrir, y obligar. me empuñan a poner
en execucion, quantos medios con temple conueni-
entes para el ex terminio de tanto mal, acaro
seria muy oportuno el alma de ante oratificacion,
a favor de qualquiera q. facilitase a la Justicia
la apprehension de los, o mas salteadores, pero co-
mo yo carezco de los arbitrios necesarios para
poder hacer estos ofuim. tampoco puedo loorar
la Dativacion de tanto por una via una
impresa de tanta Utilidad, y importancia.
Remeto a N. S. mi respecto para quanto que
tase coarciarle en su obsequio y N. S. a

Dios que á N. muchos años como deuo,
hoy me obitivamente á 3 de Enero de 1790